



## Diputación Provincial de Toledo

### **Bases reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para la Dotación y mejora de Equipamiento necesario para la realización de actividades culturales de las Entidades Públicas Locales de la Provincia de Toledo para el año 2023.**

BDNS(Identif.):677029

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/677029>)

Extracto del Acuerdo de 17 de febrero de 2022 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones para la dotación y mejora de Equipamiento necesario para la realización de actividades culturales, de las Entidades públicas locales de la provincia de Toledo, durante el año 2023.

#### **Primero: Beneficiarios:**

Solamente podrán acogerse a la presente convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Toledo, excepción hecha de los municipios con naturaleza jurídica de grandes ciudades, por la normativa vigente.

#### **Segundo: Objeto**

Concesión de subvenciones a favor de las Entidades Públicas Locales de la provincia de Toledo, destinadas a financiar los gastos que se generen, durante el año 2023, en materia de dotación y mejora del equipamiento necesario para la ejecución de actividades culturales.

#### **Tercero. Bases e Información de la Convocatoria.**

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

#### **Cuarto. Cuantía de la Subvención**

Importe máximo para el otorgamiento de subvenciones: TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria: 2023/3340/762.01

Con carácter general, se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria de hasta TRES MIL EUROS (3.000,00 €)

#### **Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes**

Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación a la que hace referencia la Base "Sexta" de la Convocatoria.

Conforme al art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPA), toda la documentación que deba presentarse en la tramitación de la presente convocatoria se presentará de forma telemática con firma electrónica:

- A través de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo ([https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos\\_y\\_servicios](https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios)), en el apartado de "Solicitud de Propósito General".

- A través de ORVE

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Sexto. Otros datos.**

Plazo de ejecución de la presente Convocatoria: desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Plazo de justificación: antes del 31 de enero de 2024.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. Lugar de la Firma: Toledo Toledo, a 17 de febrero de 2023.-El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.

Nº. I.-1443